

29157

NOTARIA  
TERCERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA

Escritura No- 1501

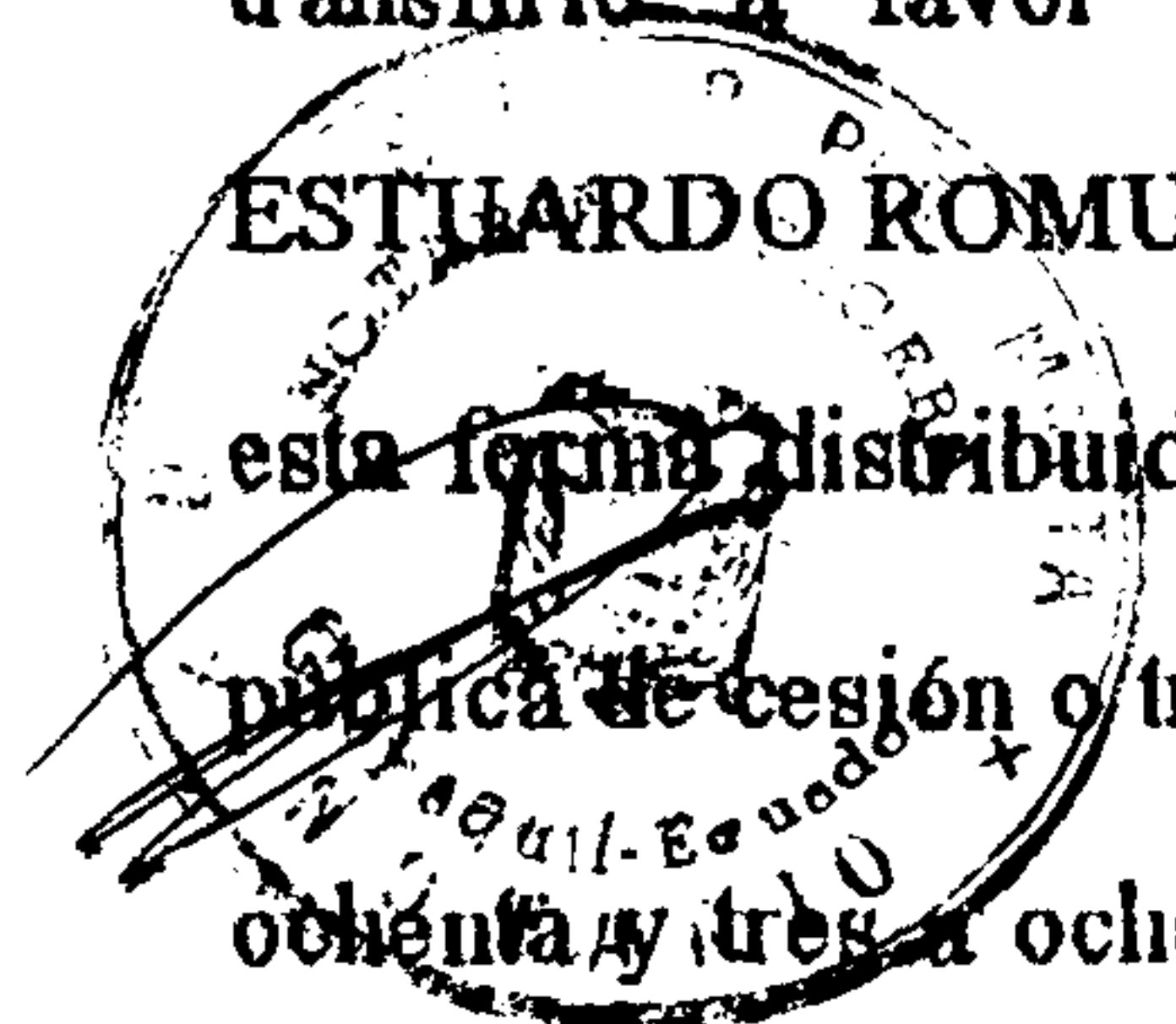
ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL,  
CONVERSION DE PARTICIPACIONES,  
REFORMA DE ESTATUTOS: RAZON SOCIAL Y  
OBJETO SOCIAL, DE LA COMPAÑIA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA "CORREA-  
GONZALEZ CIA. LTDA."-----

(CUANTIA: INDETERMINADA)-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República de Ecuador, el día veintiocho de diciembre del año dos mil, ante mí, Doctor BOLIVAR PEÑA MALTA, Notario Tercero de este Cantón, comparece el señor capitán (Retirado) EDGAR SEGUNDO GONZALEZ POZO, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, por los derechos que representa de la Compañía de Responsabilidad Limitada "CORREA-GONZALEZ CIA. LTDA.- El compareciente ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la Minuta del tenor siguiente.- MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas, a su cargo, sírvase incorporar una de Reforma de Estatutos, Cambio de Razón y Objeto Social, Aumento de Capital y Conversión de Participaciones de Sucres a Dólares de Compañía Limitada, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.- Otorga la presente escritura pública el señor capitán (Retirado) EDGAR SEGUNDO GONZALEZ POZO, Gerente General de la Compañía de Responsabilidad Limitada "CORREA-GONZALEZ CIA. LTDA.", a su nombre y en su representación, tal como lo acredita con la copia de su nombramiento debidamente inscrito que se acompaña, para que usted, señor Notario, se sirva insertar su texto en la escritura pública a otorgarse y devolverlo luego.- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-



UNO.-) Por escrituras públicas que autorizó el Notario Público del cantón La Libertad, a cargo del abogado Carlos San Andrés Restrepo, los días veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cinco y seis de abril de mil novecientos noventa y seis, se constituyó y se procedió a ratificar y rectificar la escritura pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "CORREA-GONZALEZ CIA. LTDA.". Por tanto, se cumplió con todas las formalidades y solemnidades legales para la debida constitución y operación de la compañía, inscrita de folio número ciento veintinueve a ciento treinta y seis, con el número dieciocho del Registro Mercantil e Industrial, y anotado bajo el número novecientos sesenta y cinco del Repertorio del cantón La Libertad el diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis. En esta misma fecha se inscribió de folio número ciento treinta y siete a ciento treinta y nueve, con el número diecinueve del Registro Mercantil, y anotado con el número novecientos sesenta y seis del Repertorio, la escritura de ratificación y rectificación de la compañía; DOS.-) Mediante escritura pública otorgada el veintiocho de junio de mil novecientos noventa y siete, en la misma Notaría del cantón La Libertad, a cargo del abogado Carlos San Andrés Restrepo, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios, se procedió a ceder, esto es, a transferir las participaciones de acuerdo al orden siguiente: a) El entonces socio MARIO VINICIO CORREA GORDILLO, cedió y transfirió las quinientas participaciones de que era propietario a favor del señor EDGAR SEGUNDO GONZALEZ POZO; b) La entonces socia ELSA NATHALI MEJIA CARRILLO, cedió y transfirió cuatrocientos noventa y seis participaciones de que era propietaria a favor del señor EDGAR SEGUNDO GONZALEZ POZO, por lo que el señor GONZALEZ POZO completó mil novecientos noventa y seis participaciones; y, c) Asimismo, la ex-socia ELSA NATHALI MEJIA CARRILLO, cedió y transfirió a favor de los señores SEGUNDO MANUEL VILLARREAL GER y ESTUARDO ROMULO SOLIS PAZMIÑO, dos participaciones a cada uno; quedando de esta forma distribuido el capital social y la nómina de los nuevos socios. Esta escritura pública de cesión o transferencia de dominio de participaciones se inscribió a folio número ochenta y tres a ochenta y cinco vuelta, con el número diecisiete del Registro Mercantil

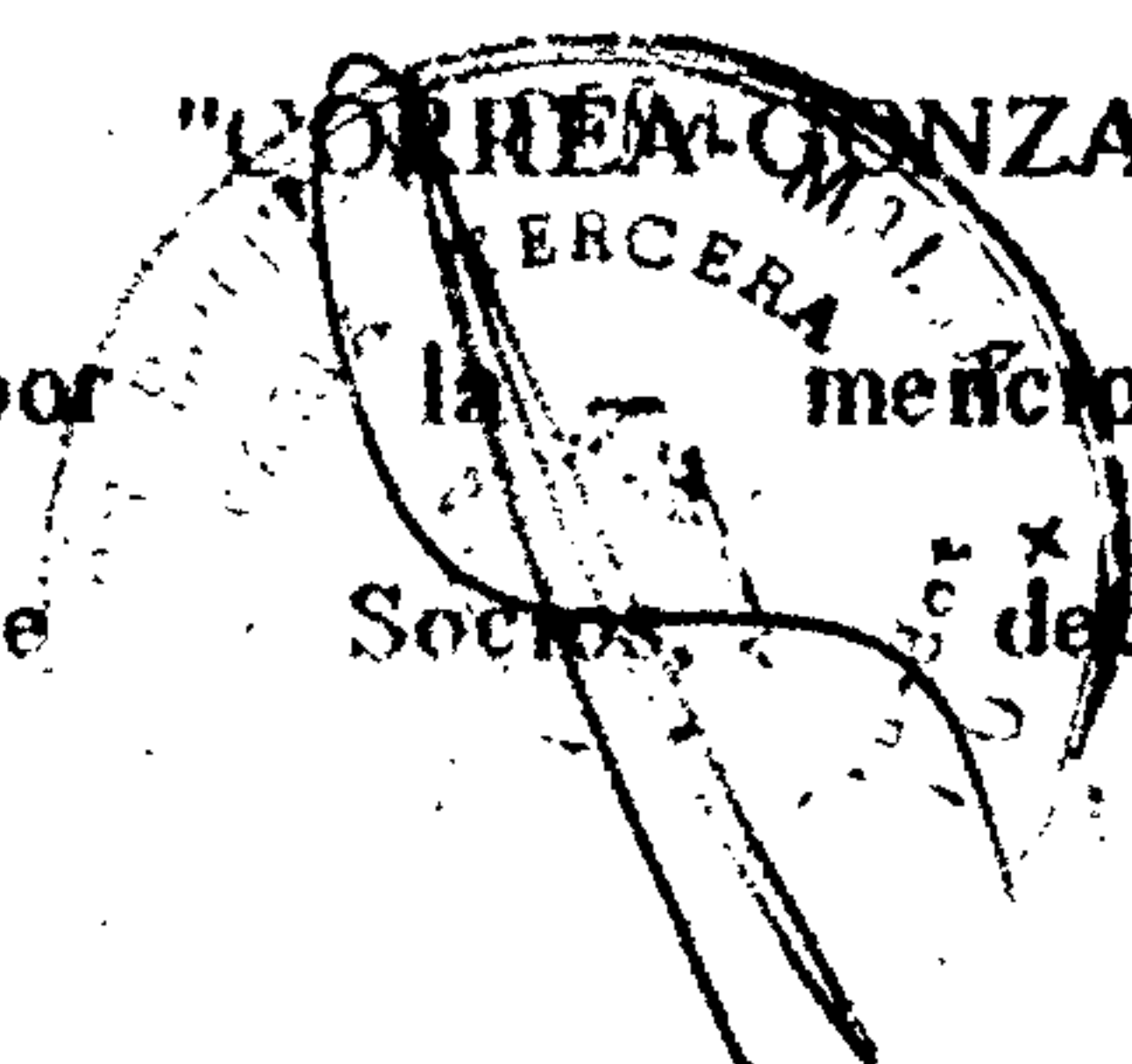


**NOTARIA  
TERCERA**



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA

Industrial y anotado bajo el número mil trescientos setenta y nueve del Repertorio del Registro de la Propiedad del cantón La Libertad, el primero de diciembre del año dos mil; TRES.-) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada "CORREA-GONZALEZ CIA. LTDA.", celebrada el día miércoles trece de diciembre del año dos mil, por considerarlo necesario y conveniente para los negocios de la compañía, con el voto unánime de todos los socios, que representan la totalidad del capital social pagado de la compañía, acordó: a) Aumentar el capital social de la compañía en la suma de cuatrocientos dólares estadounidenses; b) Hacer la conversión de las participaciones de sucres a dólares estadounidenses; c) Realizar la elevación del valor nominal de las participaciones; d) Autorizar el ajuste de las participaciones de cada socio de acuerdo al nuevo valor nominal y al porcentaje respectivo; y, e) Reformar el Estatuto Social en la cláusula Segunda, cláusula Tercera, artículos Primero, Segundo y Cuarto, así como la cláusula Cuarta. Todas estas resoluciones se sujetan a lo que consta en la copia de la referida acta, que debidamente suscrita por todos los socios se acompaña a la presente como documento habilitante.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Con estos antecedentes y para cumplir con lo que expresamente resolvió la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, celebrada el día trece de diciembre del año dos mil, el compareciente EDGAR SEGUNDO GONZALEZ POZO, Gerente General y representante legal de la Compañía de Responsabilidad Limitada "CORREA-GONZALEZ CIA. LTDA.", debidamente autorizado por la mencionada Junta General Extraordinaria Universal de Socios, declara:



a) Bajo juramento la correcta integración del capital social de la compañía que queda aumentado en TRESCIENTOS VEINTE DOLARES ESTADOUNIDENSES, dividido en ocho mil participaciones de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR ESTADOUNIDENSE cada una, el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad; b) Que tanto el capital social de la compañía como el de todas y cada una de las participaciones se los convierte de sucres a dólares estadounidenses; c) Que queda elevado el valor nominal de las participaciones sociales en un dólar estadounidense cada una, conforme consta del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios; d) Que en vista del aumento del capital social y de la conversión de las participaciones de sucres a dólares, así como el cambio de razón social y objeto social, se reforma el contenido del Estatuto Social de la compañía en las cláusulas Segunda y Tercera, en los artículos Primero, Segundo y Cuarto, así como la cláusula Cuarta, de tal manera que la reforma es en el orden que sigue: e) En la cláusula Tercera, capítulo Primero, artículo Primero dirá: "Constitúyese en el cantón La Libertad, provincia del Guayas, Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "SEGUPEN CIA. LTDA.", y se haya facultada para establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República y el extranjero"; f) En la cláusula Tercera, capítulo Primero, artículo Segundo dirá: "OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: Seguridad de protección y vigilancias de personas, de bienes muebles e inmuebles; de investigación en general y custodia de valores, bajo el directo control y supervisión de la autoridad pública; g) En la cláusula Tercera, capítulo Primero, artículo Cuarto, dirá: "CAPITAL.- El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

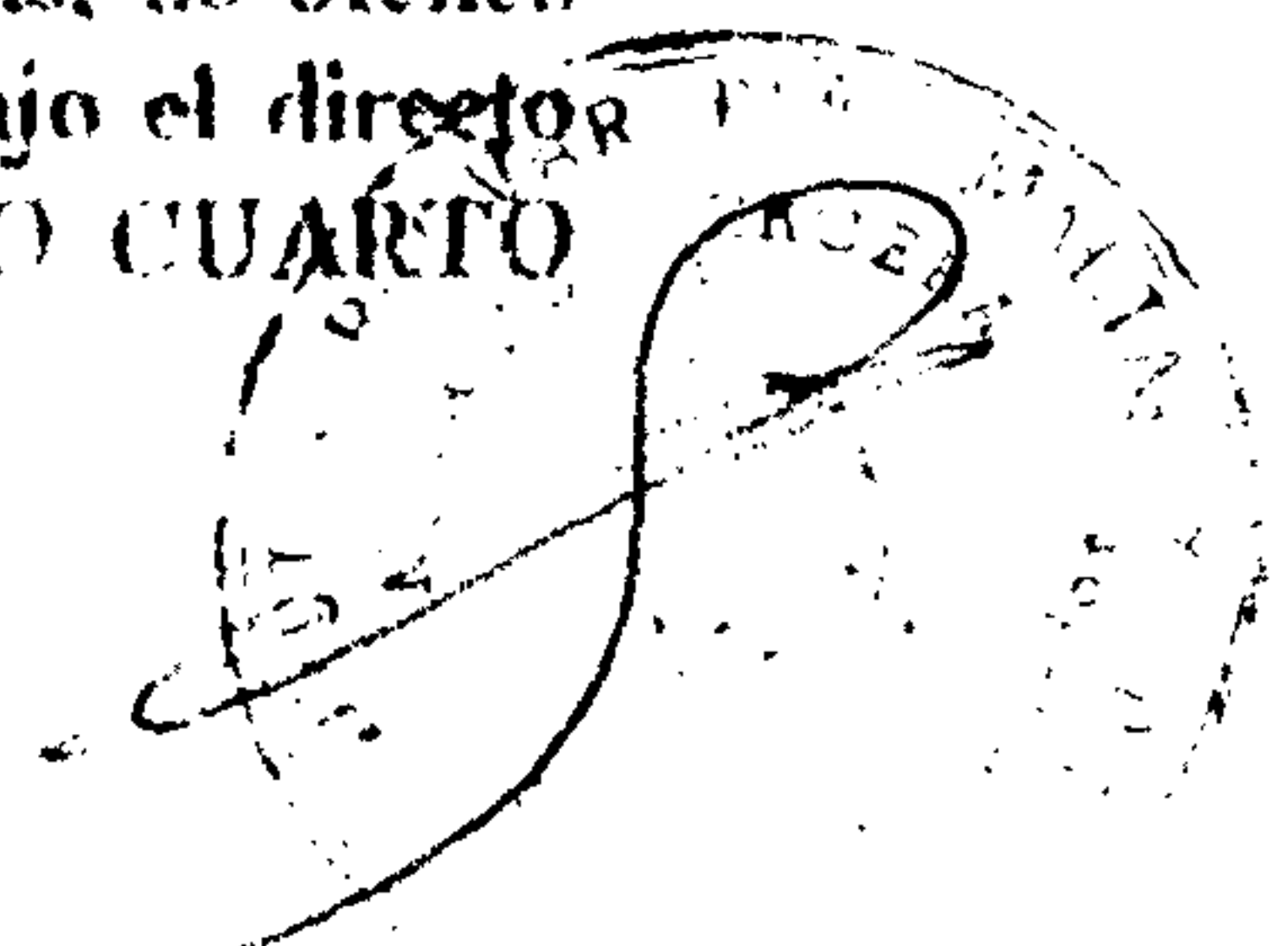


04

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑIA "CORREA-GONZALEZ CIA. LTDA.", CELEBRADA EL DIA 13  
DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.**

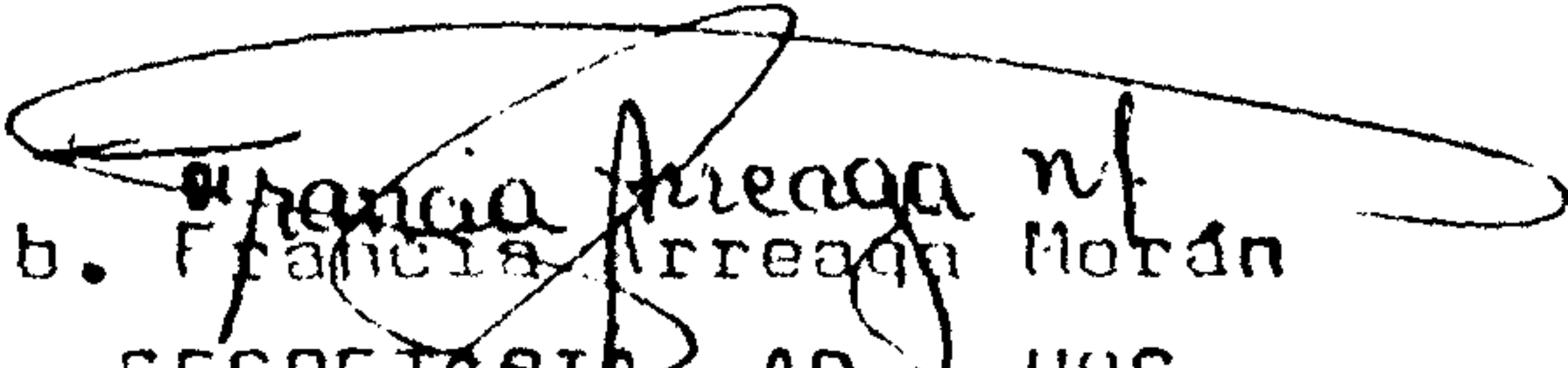
En la ciudad de la Libertad, el día trece de diciembre del año dos mil, siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos, en la sede social de la Compañía de Responsabilidad Limitada "CORREA-GONZALEZ CIA. LTDA.", ubicada en la Avenida DOCE, diagonal al Estadio "11 Deportivo", se reúnen todos los socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada "CORREA-GONZALEZ CIA. LTDA.", quienes por unanimidad y fundamentados en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en concordancia con lo señalado en el Art. 119 de la misma Ley, deciden reunirse en Junta General Extraordinaria de Socios, para conocer y decidir sobre los siguientes puntos: 1) Aumento del capital suscrito; 2) Conversión de las participaciones de sucres a dólares estadounidenses; 3) Designación del Presidente de la compañía; y, 4) Reforma del estatuto social. - Los socios presentes son los señores: EDGAR SEGUNDO GONZALEZ POZO, propietario de mil novecientas noventa y seis participaciones, de un mil sucres cada una; SEGUNDO MANUEL VILLARREAL GER, propietario de dos participaciones, de un mil sucres cada una; y, ESTUARDO ROMULO SOLIS PAZMIÑO, propietario de dos participaciones, de un mil sucres cada una. - Preside la sesión el señor capitán (Retirado) EDGAR SEGUNDO GONZALEZ POZO, titular de la Junta; y, actúa como Secretaria Ad-Hoc la abogada FRANCIA DEL ROSARIO ARREAGA MORAN, por designación de todos los asistentes. El Presidente de esta Junta declara instalada la sesión, luego de que por Secretaria se certifica el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos ciento diecinueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y de comprobar la existencia legal del quórum necesario, expresa que se debe conocer y resolver sobre el primer punto del orden del día, concediéndole la palabra al socio ESTUARDO ROMULO SOLIS PAZMIÑO, quien manifiesta que para estar dentro de lo dispuesto en la Ley de Compañías y por el giro económico que mantiene es necesario aumentar el capital suscrito en OCHO MILLONES DE SUCRES o su equivalente a TRESCIENTOS VEINTE DOLARES ESTADOUNIDENSES, mediante la emisión de ocho mil nuevas participaciones sociales de cuatro centavos de dólar estadounidense, cada una, desde la cero cero cuatro a la ocho mil. Moción que la Junta General Extraordinaria de Socios, acepta por unanimidad, resolviendo aumentar el capital suscrito en OCHO MILLONES DE SUCRES o su equivalente de TRESCIENTOS VEINTE DOLARES ESTADOUNIDENSES, con lo cual la compañía girará con un capital total suscrito de DIEZ MILLONES DE SUCRES o su equivalente de CUATROCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES. - A continuación el Presidente informa a los socios que de conformidad con la Ley de Compañías tienen derecho de preferencia para suscribir las nuevas participaciones en proporción a las que en la actualidad poseen y es así como los socios señores capitán (Retirado) EDGAR SEGUNDO GONZALEZ POZO, suscribe siete mil novecientos cincuenta y cuatro participaciones de un mil sucres cada una o su equivalente a cuatro centavos de dólar estadounidense cada una; SEGUNDO MANUEL VILLARREAL GER, suscribe veintitrés participaciones de un mil sucres cada una o su equivalente de cuatro centavos de dólar estadounidense cada una; y, ESTUARDO ROMULO SOLIS PAZMIÑO, suscribe veintitrés participaciones de un mil sucres cada una o su equivalente de cuatro centavos de dólar estadounidense cada una. - La suscripción de las nuevas participaciones se las paga en numerario en un cien por ciento. - Después de una corta deliberación la Junta General Extraordinaria de Socios, acepta por unanimidad la suscripción y forma de pago de las ocho mil nuevas

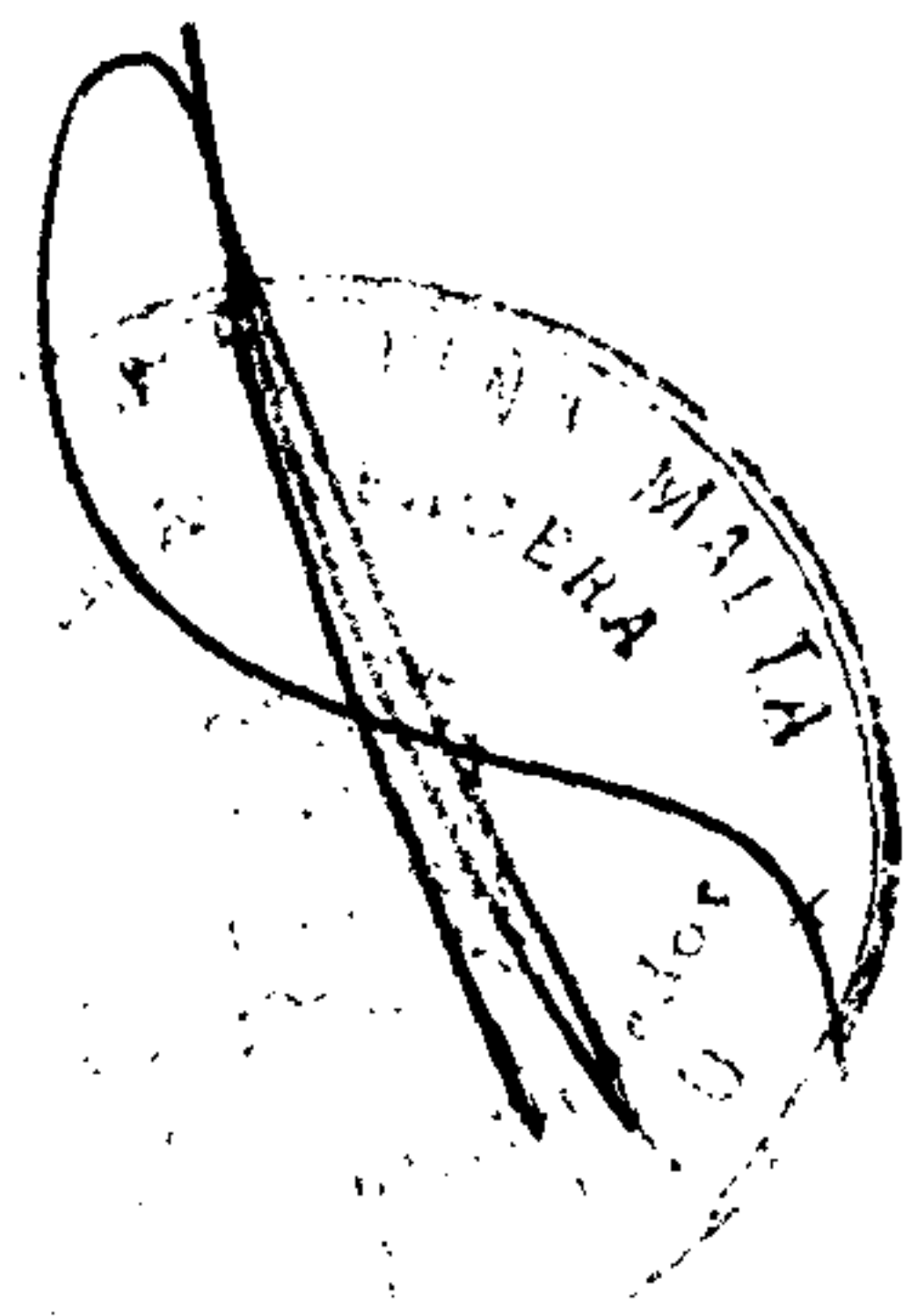
participaciones que hacen los socios EDGAR SEGUNDO GONZALEZ POZO, SEGUNDO MANUEL VILLARREAL GER, ESTUARDO ROMULO SOLIS PAZMIÑO. Luego se pasa a conocer el segundo punto del orden del día, concediéndole la palabra al socio SEGUNDO MANUEL VILLARREAL GER, quien manifiesta que para estar dentro de lo que dispone la Ley para la Transformación Económica para el Ecuador, expedida el ocho de marzo del año dos mil, publicada en el Registro Oficial número treinta y cuatro del trece de los mismos mes y año, dispone que se reforme cualquier norma que obligue a expresar el capital o la contabilidad de las personas naturales o jurídicas en sucres o en unidades de valor constante; que de la disposición general Primera de la Ley para la Transformación Económica para el Ecuador, se desprende que la reforma legal a que se refiere el literal h) de su artículo noventa y nueve, se alude a que el capital y la contabilidad de las personas debe expresarse en dólares de los Estados Unidos de América, por lo tanto sugiere o mociona que se realice la respectiva conversión del valor de las participaciones de sucres a dólares y que se aumente el valor nominal de cada participación a un dólar de los Estados Unidos de América, emitiéndose para el efecto los respectivos certificados de participaciones, moción que la Junta General Extraordinaria de Socios acepta por unanimidad, resolviendo realizar la respectiva conversión del valor de las participaciones de sucres a dólares y aumentar el valor nominal de cada participación en un dólar de los Estados Unidos de América - Por lo tanto, las participaciones que poseen los socios en el capital suscrito de la compañía es el siguiente: EDGAR SEGUNDO GONZALEZ POZO, trescientos noventa y ocho participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, SEGUNDO MANUEL VILLARREAL GER, una participación social de un dólar de los Estados Unidos de América; y, ESTUARDO ROMULO SOLIS PAZMIÑO, una participación social de un dólar de los Estados Unidos de América. - Se pasa a conocer el tercer punto del orden del día, para el efecto el socio EDGAR SEGUNDO GONZALEZ POZO, manifiesta que es necesario designar al Presidente de la compañía, por lo que propone el nombre del socio SEGUNDO MANUEL VILLARREAL GER, lo que es aprobado por todos los asistentes autorizándose al Gerente General y a la Secretaria Ad-Hoc para que expidan y firmen el nombramiento que se deberá inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón La Libertad. - Finalmente se entra a conocer y resolver sobre el último punto del orden del día, concediéndose la palabra al socio ESTUARDO ROMULO SOLIS PAZMIÑO, quien manifiesta que en razón del aumento del capital suscrito, conversión de las participaciones de sucres a dólares y del aumento del valor nominal de las participaciones es necesario reformar el artículo Cuarto del Estatuto Social de la Compañía, así como todas las cláusulas y artículos del Estatuto Social relacionados a la razón social y al objeto social de la compañía que propone también sean cambiados con la finalidad de adecuarlos a la autorización que al respecto ha otorgado la Superintendencia de Compañías y las nuevas leyes vigentes respecto al objeto social. Moción que la Junta General Extraordinaria de Socios acepta por unanimidad, resolviendo reformar el Estatuto Social en los artículos pertinentes que quedan reformados de acuerdo al orden siguiente: a) El texto del ARTICULO PRIMERO debe decir: "Constitúyese en el cantón La Libertad, provincia del Guayas, la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "SECUPEN CIA LTDA", y se haya facultada para establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la Republica y el extranjero"; b) El texto del ARTICULO SEGUNDO debe de decir: "OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: Seguridad de protección y vigilancias de personas, de bienes muebles e inmuebles; de investigación en general y custodia de valores, bajo el director control y supervisión de la autoridad pública; c) El texto del ARTICULO CUARTO



debe de decir "El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar estadounidense cada una, éste capital podrá ser aumentado por la Junta General Extraordinaria de Socios. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el constará necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y Gerente de la compañía"; y d) Finalmente queda reformada la cláusula Cuarta en la parte que se refiere a Compañía de Responsabilidad Limitada "CORREA-GONZALEZ CIA. LTDA.", en su lugar corresponde a Compañía de Responsabilidad Limitada "SEGUPEN CIA. LTDA." - Hasta aquí los artículos y cláusula Cuarta reformados. - No habiendo otro punto que tratar la Junta General de Socios, acordó autorizar al representante legal de la compañía para que proceda a elevar a escritura pública lo aprobado, concediéndose un receso para la redacción del acta. - Una vez redactada se reinstala la Junta General de Socios y el Presidente ordena que por Secretaría se le dé lectura. - Leída y escuchada que fue por los presentes, la aprueban por unanimidad sin modificación, con lo cual se dio por terminada la Junta General de Socios firmando para constancia en unidad de acto los señores socios concurrentes, el Presidente y Secretario. - f.) Edgar Segundo González Pozo.- f.) Segundo Manuel Villarreal Gar.- f.) Estuardo Rómulo Solís Pazmiño .-

CERTIFICO : Que el Acta que antecede es igual a su original, la misma que reposa en el Libro de Actas correspondiente .-.  
Guayaquil, Diciembre 14 del 2.000 .-

  
Ab. Francisca Arreaga Morán  
SECRETARIA AD HOC



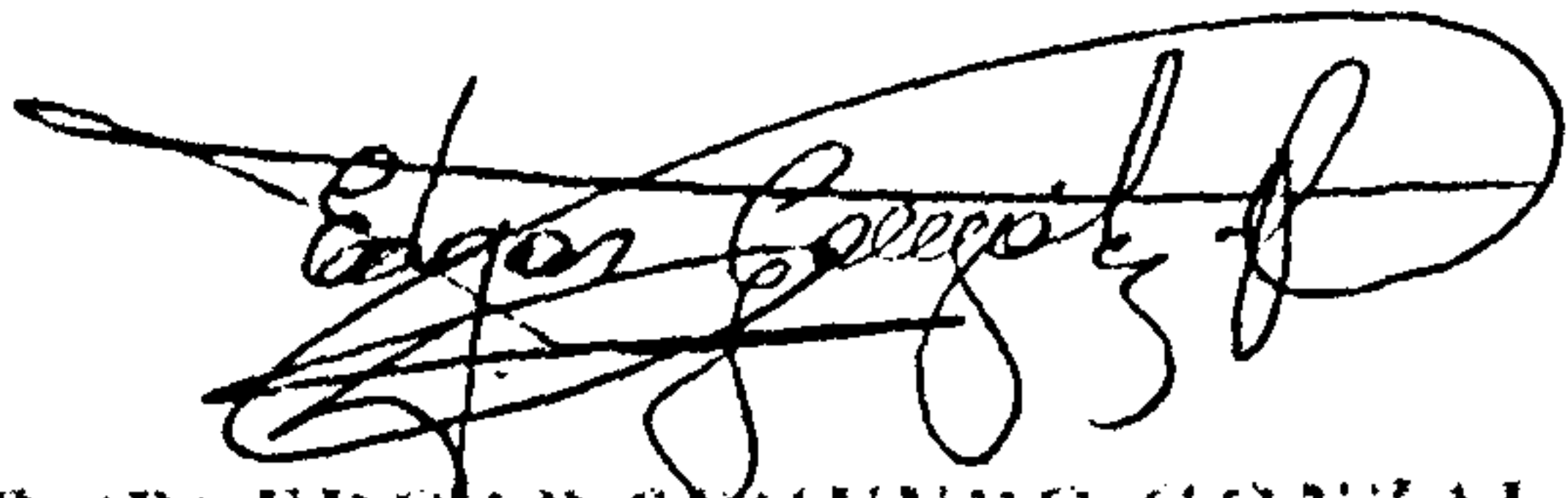
NOTARIA  
TERCERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA

dividido en cuatrocientas participaciones de un dolar cada una, este capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en él constará necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y Gerente de la compañía"; h) En la cláusula Cuarta, en la frase que dice: "Compañía de Responsabilidad Limitada "CORREA-GONZALEZ CIA. LTDA." por la reforma queda así: "Compañía de Responsabilidad Limitada "SEGUPEN CIA. LTDA."; i) Que consecuentemente, el estatuto social queda reformado en el sentido de que la razón social es de Compañía Limitada "SEGUPEN CIA. LTDA."; j) Que el acuerdo de aumento de capital, conversión de las participaciones sociales de sucres a dólares y reforma de los estatutos de la compañía, fue adoptado por unanimidad por todos los socios; y, k) Que los certificados de aportación de los actuales socios EDGAR SEGUNDO GONZALEZ POZO, SEGUNDO MANUEL VILLARREAL GER y ESTUARDO ROMULO SOLIS PAZMENO, serán emitidos en legal forma una vez perfeccionado el aumento de capital, a cambio de los mismos se les entregará Certificados de Aportación por una suma igual al valor nominal del capital suscrito y pagado que actualmente tienen.- Las presentes declaraciones quedan elevadas a Escritura Pública, conforme lo prescribe la ley, por cuanto con dicho instrumento, el compareciente EDGAR SEGUNDO GONZALEZ POZO como Gerente General de la Compañía Limitada "SEGUPEN CIA. LTDA." y en tal calidad, ejerciendo la representación legal de la misma, podrá dar cumplimiento a todos los requisitos y efectuar las diligencias necesarias para el perfeccionamiento legal de las resoluciones aprobadas.- Sírvase usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública, e incorpore los documentos habilitantes que se acompañan.- Es de justicia, etc.- f) Legible MANUEL BARBETAN BORRERO.- Abogado.- Registro-Numero MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO.- Guayas."- (Hasta aquí la Minuta que se eleva a Escritura Pública).- Se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de

principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al oponente, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

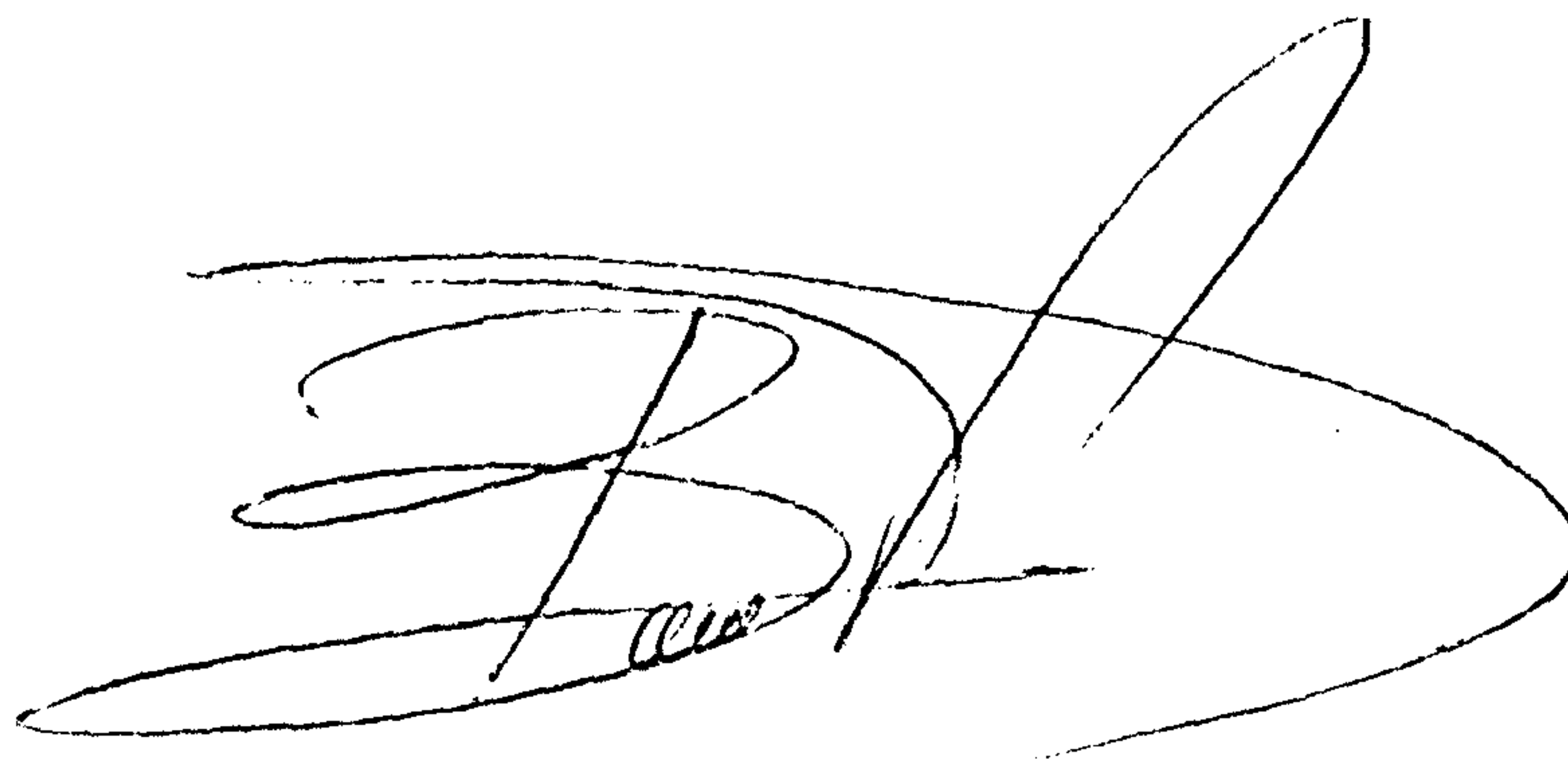


CAP. (R) EDGAR SEGUNDO GONZALEZ POZO,  
por los derechos que representa de la Compañía  
de Responsabilidad Limitada "CORREA-  
GONZALEZ CIA. LTDA."

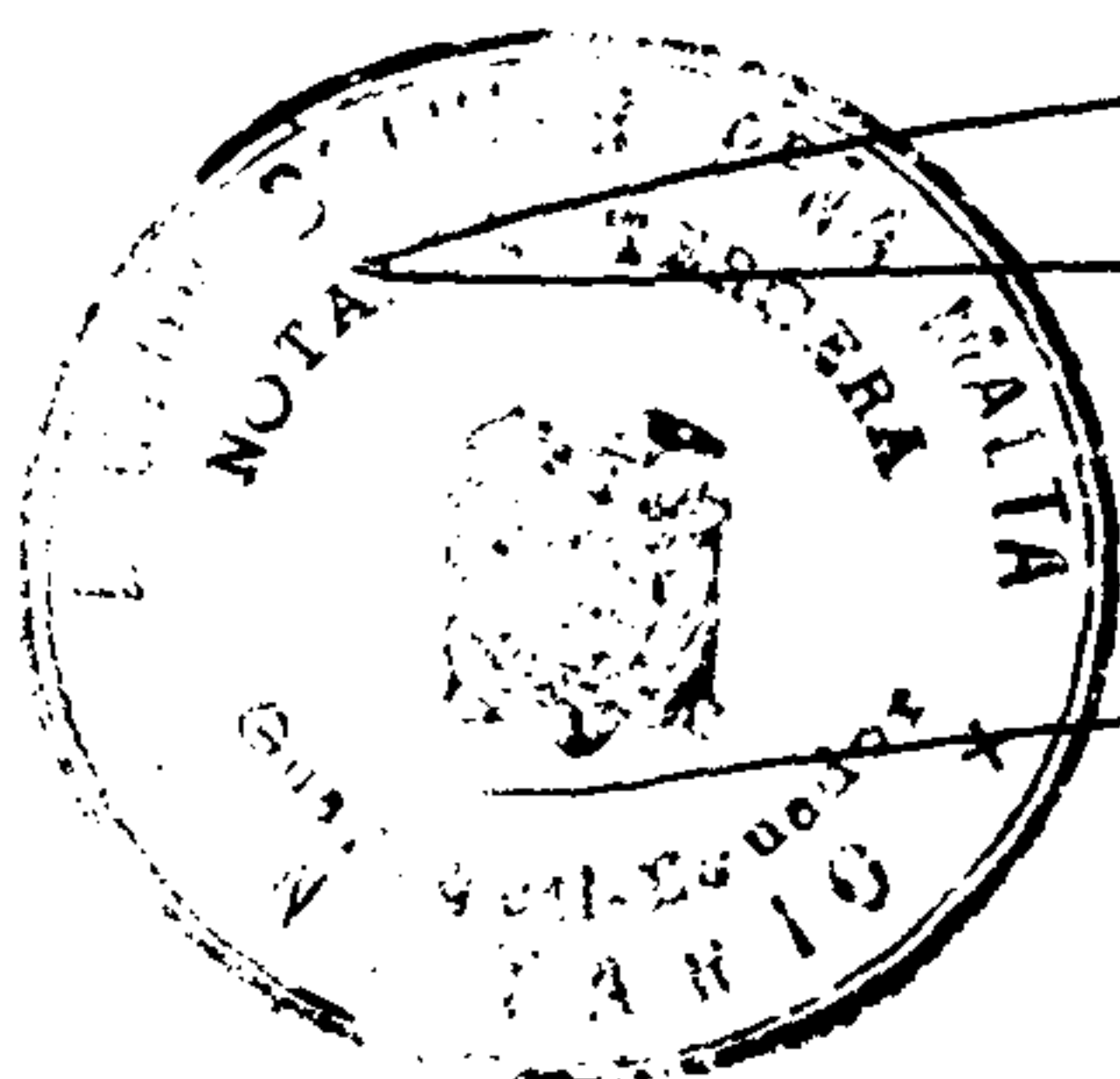
Ced. U. No. 040050806-5

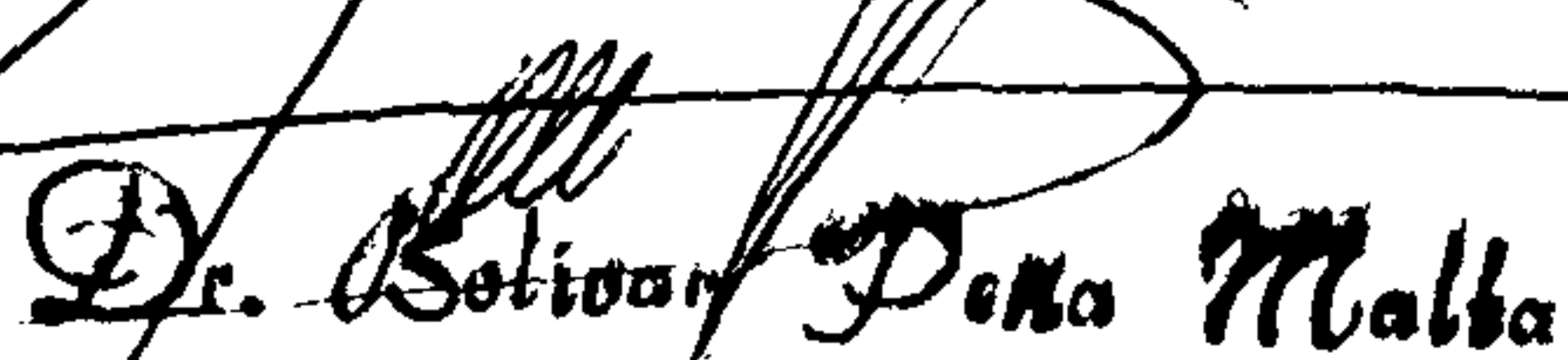
Cert. Vol. No. -

R.U.C.: 0991366954001



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, EN  
~~SEIS FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS~~  
~~VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL, DE SU OTORGAMIENTO~~  
~~DE TODO LO CUAL DOY FE.~~



  
Dr. Soliman De la Malba  
NOTARIO TERCERO  
CANTON GUAYAQUIL



**NOTARIA  
DEL CANTON  
LA LIBERTAD**

Abg. Carlos San Andrés Restrepo

**NOTARIO**

07

1 RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA  
2 AL MARGEN DE LAS MATRICES CORRESPONDIENTES, DE FE  
3 CHAS VEINTIOCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NO -  
4 VENTA Y CINCO Y DIECISEIS DE ABRIL DE MIL NOVE  
5 CIENTOS NOVENTA Y SEIS. EN EL CUMPLIMIENTO A LO  
6 DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCION  
7 NUMERO 01-G-IJ-0003226 DE FECHA VEINTISIETE DE MAR  
8 ZO DEL DOS MIL UNO DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDI-  
9 CO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL (E) QUE APRUEBA :  
10 A) LA CONVERSION DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA CO-  
11 RREA-GONZALEZ CIA. LTDA. DE SUCRES A DOLARES DE-  
12 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. B) EL CAMBIO DE-  
13 DENOMINACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LI  
14 MITADA CORREA-GONZALEZ CIA. LTDA. POR LA DE " SE  
15 GUPEN CIA. LTDA. ": C) EL AUMENTO DEL CAPITAL -  
16 POR TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS U-  
17 NIDOS DE AMERICA; DIVIDIDO EN OCHO MIL PARTICIPA  
18 CIONES DE CUATRO CENTAVOS DE DOLAR, CADA UNA DE  
19 ELLAS: Y D) LA REFORMA DEL ESTATUTO CONSTANTE EN  
20 LA REFERIDA ESCRITURA. LA LIBERTAD, UNO DE JUNIO  
21 DEL DOS MIL UNO.

*[Firma manuscrita]*  
Notario del Cantón  
La Libertad

TEL FAX

784166

25  
26  
27  
28

NOTARIA  
TERCERA



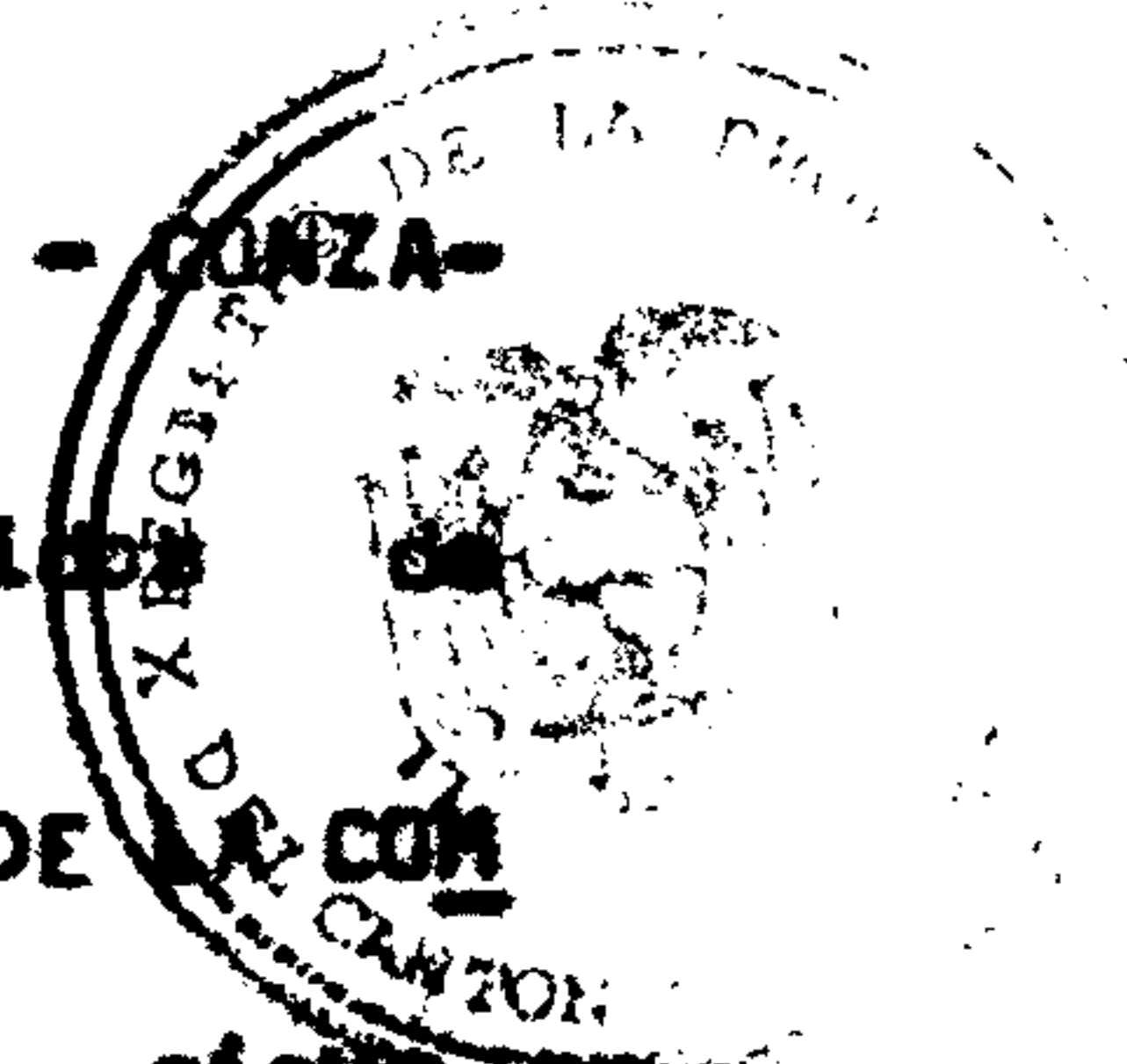
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PENALTA

RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ  
CORRESPONDIENTE. DE FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL. EN  
CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCION NUMERO  
01-G-13-0003226 DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL UNO DEL SEÑOR  
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL (E) QUE APRUEBA: A) LA  
CONVERSION DEL CAPITAL DE LA COMPANIA CORREA - GONZALEZ CIA. LTDA. DE  
SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. B) EL CAMBIO DE  
DENOMINACION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CORREA- GONZALEZ  
CIA. LTDA. POR LA DE "SEGUPEN CIA. LTDA."; C) EL AUMENTO DE CAPITAL POR  
TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; DIVIDIDO EN  
OCHO MIL PARTICIPACIONES DE CUATRO CENTAVOS DE DOLAR, CADA UNA DE ELLAS; Y,  
D) LA REFORMA DEL ESTATUTO CONSTANTE EN LA REFERIDA ESCRITURA. GUAYAQUIL  
PRIMERO DE JUNIO DEL DOS MIL UNO.

*Dr. Bolívar Penalta*  
NOTARIO TERCERO  
CANTON GUAYAQUIL



La Escritura de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE  
ESTATUTOS, CONVERSION DEL CAPITAL DE LA COMPANIA CORREA - GONZA-  
LEZ CIA LTDA. de Sucres a Dolares de los Estados Unidos  
América; y CAMBIO DE DENOMINACION DE LA RAZON SOCIAL DE LA COM



continúa .....



**PANLA CORREA - GONZALEZ CIA. LTDA. por la de " SEGUPEN CIA.**

**LTDA. en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 01-G-**

**13-0003226 del Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el -**

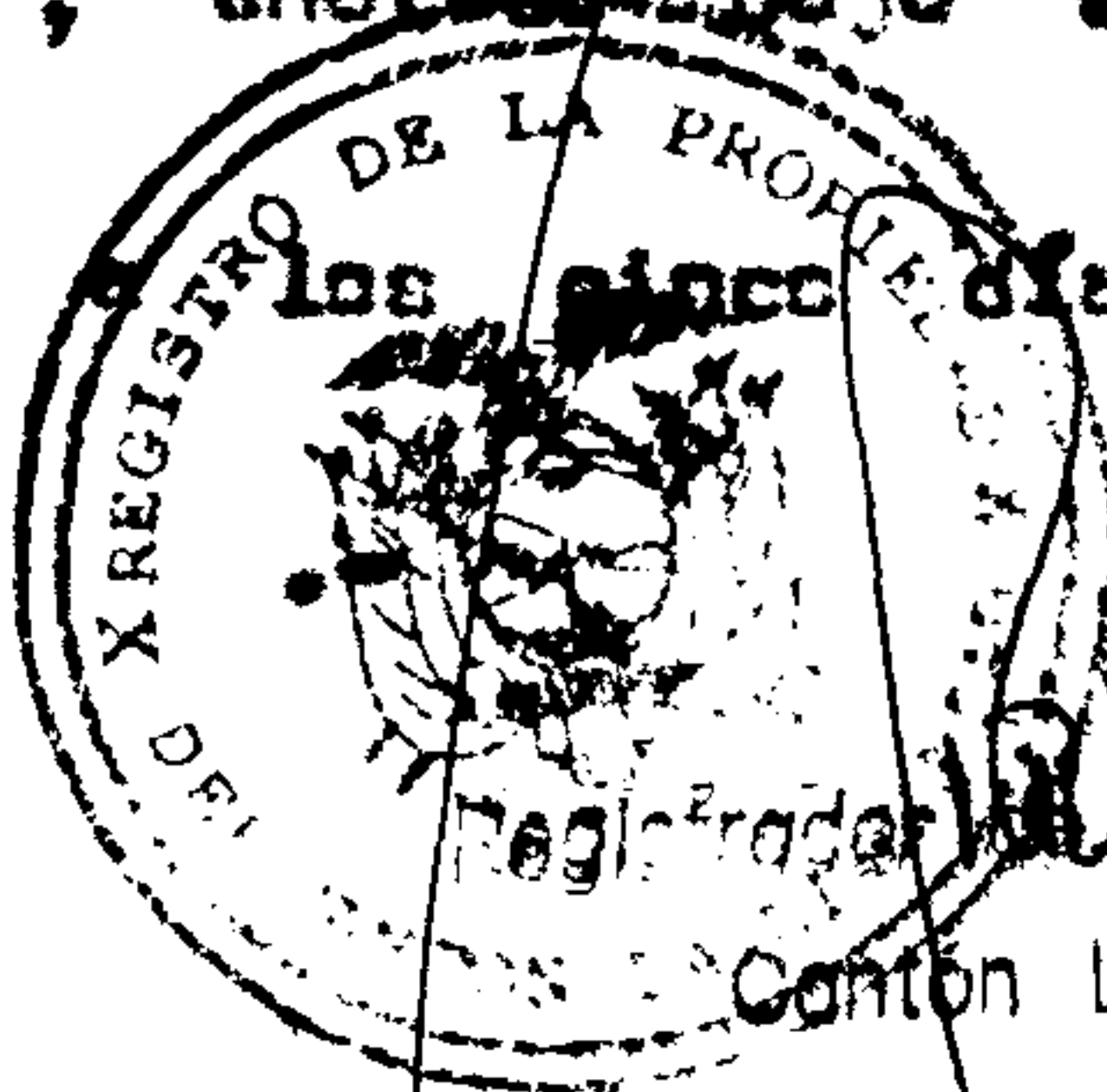
**27 de Marzo del 2.001 ; que anteceda ; de folio No. 179 a fo-**

**lio No. 186 vta. ; con el No. 32 del Registro de Mer-**

**cantil Industrial ; y , anotado bajo el No. 972 del Re -**

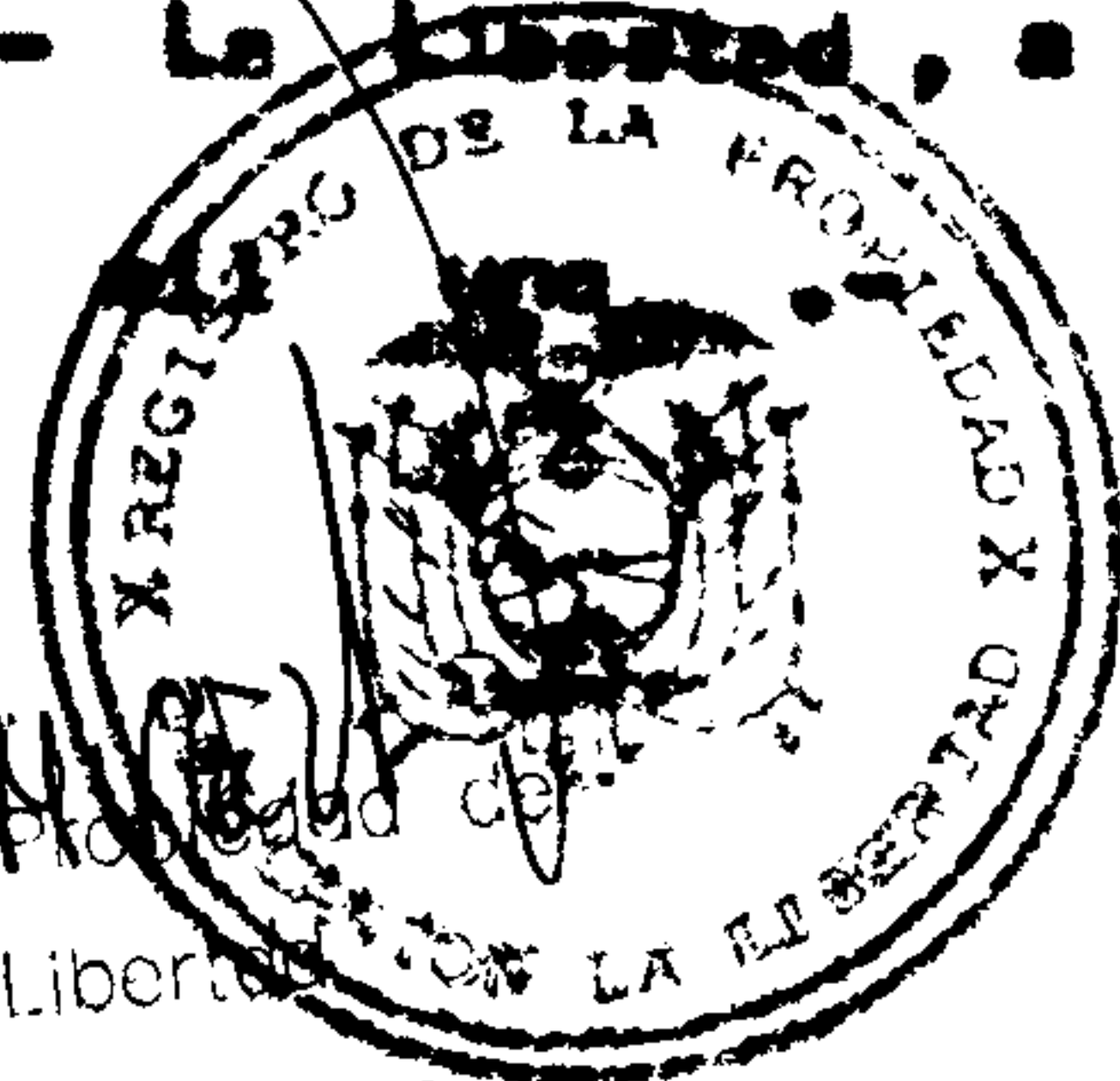
**pertorio .- La Libertad, los cinco días del mes de Junio**

**del dos mil uno**



*Abg. Roberto Ramírez Araujo*

**C E R T I F I C O : Que en esta fecha , se toma nota al margen en -**  
**la Inscripción original hecha en esta Dependencia ; y , que obre-**  
**con el No. 18 del Registro de Mercantil Industrial ; y , an-**  
**tado bajo el No. 965 del Repertorio, de fecha diecinueve de**  
**Septiembre de mil novecientos noventa y seis . ( 1.996 ) , EL CAM-**  
**BIO DE LA DENOMINACION DE LA RAZON SOCIAL de la Compañía CORREA -**  
**GONZALEZ CIA. LTDA., por la SEGUPEN CIA. LTDA..- La Libertad, a**  
**los cinco días del mes de Junio del dos mil uno**



*Registador de la Propiedad de la Libertad*  
*Cantón La Libertad*

*Abg. Roberto Ramírez Araujo*